



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 573-2014-GRA/PR

**VISTO:**

La solicitud con registro N° 8696 formulado por la señora Alcira Soledad Núñez Lanza de fecha 07 de julio del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de los documentos de fecha 27 de setiembre del 2009, solicita su reubicación en esta entidad, habiéndose dado respuesta mediante Oficio N° 4998-2009-GRA/SG del 29 de Octubre del 2009; luego mediante solicitud de fecha 12 de noviembre del 2010 reitera su solicitud para ser reubicada en el Gobierno Regional de Arequipa con Oficio N° 5202-2010-GRA/SG del 15 de Diciembre del 2010, recibe como respuesta que quien debe reincorporarla es el Gobierno Regional de Puno. Cabe precisar que la entidad obligada para hacerlo es el Gobierno Regional de Puno, por haber cesado como Técnico en Finanzas II, según aparece en el Cuarto Listado, aprobado mediante Resolución Suprema N° 028-2009-TR. En tal sentido se le sugiere que debe solicitar y requerir al Gobierno Regional de Puno, porque ellos tienen la obligación y facultad para acoger y admitir su solicitud.

Que, analizando el expediente administrativo es un pedido de reincorporación de una ex trabajadora del Gobierno Regional de Puno cesada irregularmente del régimen laboral de la actividad pública, quien ha solicitado en forma reiterativa su reincorporación en el Gobierno Regional de Arequipa, tal como resulta que de la revisión de los actuados.

Que, mediante documento con registro SIAP 8696 de fecha 07 de julio del 2014 la señora Alcira Soledad Núñez Lanza vuelve a reiterar su pedido de reubicación en el Gobierno Regional de Arequipa,

Que, mediante los Informes N° 892-2012, 179-2013 GRA/ORH del 17 de julio del 2012 y del 19 de febrero del 2013 el Jefe de Recursos Humanos del Gobierno Regional Arequipa ha informado que en el Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional de Arequipa no existen plazas vacantes presupuestadas

Que, sus peticiones sobre su reubicación ya fueron atendidas por esta Oficina Regional al haberse emitido el Informe N° 383-2014-GRA/ORAJ es reiterativo nuestro pronunciamiento.



Para que pueda operar el derecho a la reubicación laboral directa en esta entidad tiene que existir plaza presupuestada vacante y la solicitante debe contar indefectiblemente con el perfil y los requisitos que exige la plaza que desee ocupar.

Estando al Informe N° 831- 2014-GRA/ORAJ; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades conferidas,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido formulada por la recurrente Alcira Soledad Núñez Lanza por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por agotada la vía administrativa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTITRES** días del mes de **JULIO** del Dos Mil Catorce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

  
Ing. Walter Aguirre Abuhadba  
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa  
Encargado de la Presidencia